



VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRA. ADQUISITIVA DE DOMINIO

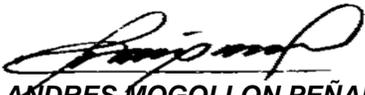
Radicado: 2022-00003

Demandante (s): EDY YOHANA LEON LEON

Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de PASTORA PICO CASTRO, y ALVARO ARDILA CARDENAS, ELDA GONZALEZ DE ARDILA, ALFONSO POVEDA CASTRO, DULCELINA CARDENAS DE POVEDA, ISABEL SALAZAR DE VEGA, PEDRO VARGAS OSMA y JORGE ELIECER CARDENAS PICO, y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al Despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que por auto del 27 de abril del corriente año, se ordeno requerir al IGAC, para obtener una información, sin embargo, pese a que dicha entidad fue comunicada el 02 de mayo por oficio 0050, el cual se reenvió el 18 de mayo, a la fecha no se tiene repuesta. Sírvase proveer.

Encino, Santander, 07 de junio de 2023.


SERGIO ANDRES MOGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Encino – Santander, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial se observa que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC - no ha dado repuesta a la petición que se le hiciera por auto del 27 de abril del corriente año, comunicada vía correo electrónico mediante oficio 0050 el 02 de mayo del 2023, y repetida el 18 de mayo de 2023, como consta en el expediente.

Por lo anterior, es procedente requerir al director general de dicha entidad, para que en un término no superior a (10) días hábiles contados a partir de la comunicación respectiva, resuelva directamente o a través quien corresponda las siguientes solicitudes:

- Se informe o indique los números prediales asociados a las matrículas inmobiliarias No. 306-15677 y 306-15678 de la ORIP de Charalá, Santander.
- Se allegue el plano predial catastral especial o en su defecto una certificación donde se establezcan las coordenadas y linderos del terreno con numero predial 000000080315000.

Prevéngase al director del IGAC y demás empleados que integran dicha institución, que el incumplimiento a esta orden dará lugar a imponer multa hasta por diez (10) smlmv, a que hace referencia el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

Así las cosas, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Encino - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC – señor Gustavo Adolfo Marulanda Morales, para que en un término no superior a (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación respectiva, directamente o a través de quien corresponda, resuelva las siguientes solicitudes:

- Se informe o indique los números prediales asociados a las matrículas inmobiliarias No. 306-15677 y 306-15678 de la ORIP de Charalá, Santander.



VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRA. ADQUISITVA DE DOMINIO

Radicado: 2022-00003

Demandante (s): EDY YOHANA LEON LEON

Demandado (s): HEREDEROS INDETERMINADOS de PASTORA PICO CASTRO, y ALVARO ARDILA CARDENAS, ELDA GONZALEZ DE ARDILA, ALFONSO POVEDA CASTRO, DULCELINA CARDENAS DE POVEDA, ISABEL SALAZAR DE VEGA, PEDRO VARGAS OSMA y JORGE ELIECER CARDENAS PICO, y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

- Se allegue el plano predial catastral especial o en su defecto una certificación donde se establezcan las coordenadas y linderos del terreno con numero predial 000000080315000.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente a los correo contactenos@igac.gov.co judiciales@igac.gov.co bucaramanga@igac.gov.co y javier.diaz@igac.gov.co , previniendo al director del IGAC y demás empleados que integran dicha institución, que el incumplimiento a esta orden dará lugar a imponer multa hasta por diez (10) smlmv, a que hace referencia el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLAE

La Juez,

DAISY MAYERLY PICO CRISTANCHO